

SANTA FE 161

V I S I O:

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N°1703/71 ha procedido a incrementar las remuneraciones correspondientes al Sector público en la esfera de su jurisdicción; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en tal sentido el Gobierno de la Provincia con criterio concordante sancionó la Ley N°663 por la cual se hace efectivo a partir del 1° de Julio de // 1971 el aumento de niveles salariales para el personal de la administración pública provincial;

Que ente tal circunstancia, corresponde a la Municipalidad arbitrar los medios necesarios tendientes a mejorar el nivel de ingreso del personal que trabaja en la esfera de su competencia;

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°1449 de fecha 12/8/71, Expte. N°2208-21259/71;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) Incrementase con retroactividad al 1° de Julio del corriente año las remuneraciones individuales del personal de Planta permanente, quedando fijados en la siguiente manera:

a) Personal Ejecutivo Administrativo y Técnico, Item 01, del Presupuesto vigente:

Director General	\$ 1.200,00
Director	\$ 997,50
Oficial Mayor	\$ 775,00
Oficial Principal	\$ 727,50
Oficial Primero	\$ 680,00
Oficial Segundo	\$ 637,50
Oficial Tercero.....	\$ 595,00
Oficial Cuarto	\$ 572,50
Oficial Quinto.....	\$ 550,00
Oficial Sexto	\$ 527,50
Oficial Septimo.....	\$ 505,00
Oficial Octavo	\$ 472,50
Oficial Noveno.....	\$ 420,00
Oficial Décimo	\$ 350,00
Cadates	\$ 290,00

b) Personal Obrero y Maestranza Item 02 del Presupuesto vigente:

Capatáz General.....	\$ 850,00
Capatáz	\$ 727,00
Oficial Mayor	\$ 694,00
Oficial Principal.....	\$ 642,50
Oficial Primero	\$ 601,00
Oficial Segundo	\$ 578,00
Oficial Tercero	\$ 555,00
Oficial Cuarto	\$ 532,00
Oficial Quinto	\$ 519,00
Oficial Sexto	\$ 506,00

//////

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SANTA FÉ 161

-82-

////	Oficial Septimo	\$	483,00
	Oficial Octavo	\$	430,00
	Oficial Décimo	\$	350,00
	Cadetes	\$	290,00

Artículo 2º) Fijense en \$15,00 el jornal mínimo a percibir por el personal transitorio e incrementase en un 20% la remuneración de dicho personal cualquiera sea la categoría o remuneración que perciba a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º) La Secretaría de Hacienda y Administración elevará dentro de los 30/días de sancionada la presente, el anteproyecto de Ordenanza necesaria a efectos del ajuste presupuestario respectivo, determinandose el origen de la financiación correspondiente a la mayor erogación que se produzca con motivo del cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 1º y 2º.-

Artículo 4º) La presente ordenanza será refrendada por los Secretarios de Hacienda y Administración, de Gobierno y Bienestar Social y de Obras Públicas.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, tomen conocimiento los Departamentos de Personal y Contaduría, dese al D.M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (EXpte.Nº1497-M-1971).

f-u.-

CR. OMAR A. GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y ASUNTOS SOCIALES



Dr. JORGE B. SOLANA
Intendente Municipal

TEODORO FEDERICO MICOLICH
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y BIENESTAR SOCIAL

NESTOR H. SCHENONE
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS